

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

VISTOS:

El Informe N° 266-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0170, de fecha 05 de julio del 2022, se resolvió:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber, a la servidora CAS MEDALY NELLY CHIPANA APAZA, Operadora de Mantenimiento y Limpieza del CAR Especializado Casa Isabel – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 02 de de setiembre al 02 de octubre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo¹, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de acuerdo a cada caso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, de la revisión de la precitada Resolución se advierte que en su artículo 1° se ha incurrido en un error material, al consignarse en el artículo 1° de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0170, de fecha 05 de julio del 2022, que el periodo de licencia concedido es de treinta (30) días calendario, siendo lo correcto treinta y un (31) días calendario, a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022;

¹ Control Administrativo, es aquella facultad de la Administración pública que tiene por finalidad la protección y defensa de la legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, armonizándose con ello, la defensa de cada uno de los derechos subjetivos con el Principio del Interés Público que gestiona la Administración Pública.

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

Que, asimismo, en el artículo 1 de la precitada Resolución se ha considerado con eficacia anticipada, no correspondiendo consignar dicha figura legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el artículo 1 de la precitada Resolución que quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, a la servidora CAS MEDALY NELLY CHIPANA APAZA, Operadora de Mantenimiento y Limpieza del CAR Especializada Casa Isabel – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de treinta y un (31) días, a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Que, es de señalar que la rectificación del error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0170, de fecha 05 de julio del 2022, no altera los aspectos sustanciales del contenido ni en el sentido de la decisión; por lo que corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano enmendar el mencionado error material; manteniendo subsistentes los demás extremos de la indicada Resolución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 del 30 de diciembre de 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, del 08 de abril del 2022, y la Resolución Ministerial N° 101-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0170, de fecha 05 de julio del 2022, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, a la servidora CAS MEDALY NELLY CHIPANA APAZA, Operadora de Mantenimiento y Limpieza del CAR Especializada Casa Isabel – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0246

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31.AGO.2022

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0170, de fecha 05 de julio del 2022.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

RICARDO RENAU COAYLA JUAREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano